

## 4. El concepto de monitoreo

Asumamos que ya hemos identificado claramente nuestro objetivo estratégico y las metas operativas que debemos alcanzar, ya sea sucesiva o simultáneamente, para lograr este objetivo. También hemos tomado ya una decisión preliminar acerca de qué tipo de acción legal, no violenta o acción política podría conducir al logro de nuestra meta operativa. Para tomar tal acción debemos tener el conocimiento concreto y la información, además de buena comprensión sobre la situación social que queremos cambiar. Para esto es necesario el estudio de monitoreo. Al construir nuestro concepto de monitoreo identificamos las **tareas de investigación**, las que iremos delimitando aún más. Primero, a través de la identificación de ciertos **temas de investigación** a los que queremos dirigirnos y, segundo, mediante la formulación de **preguntas de investigación** muy detalladas, para las cuales intentaremos encontrar respuestas durante el curso de nuestro estudio (Ver Diagramas 3-6).

### 4.1. Formular y escoger nuestra tarea de investigación

Si nuestro diagnóstico preliminar de la situación nos señala que para lograr nuestra meta debemos realizar un estudio de monitoreo, debemos planear muy *exactamente qué es lo que queremos investigar* y qué información necesitaremos: ¿qué es lo que queremos tener a nuestra disposición cuando empecemos con nuestras acciones legales, políticas o públicas no violentas?

**Usaremos el término “tarea de investigación” para referirnos al tema central de un estudio de monitoreo, un fragmento de la realidad social que deseamos investigar.**

#### 4.1.1. Ejemplo de metas operativas y de tareas de investigación, Artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos

Nuestra tarea de investigación está, como regla, estrechamente unida a nuestra meta operativa. No obstante, la manera en que las dos se formulan no siempre coincidirá, como en el caso de “La Policía” (ver Diagrama 6), donde la meta operativa es “garantizar que se respeten los derechos humanos cuando los individuos son arrestados por la policía”, mientras la tarea de investigación del estudio de monitoreo es “estudiar la conducta de la policía mientras realizan los arrestos”.

Asumamos que nuestra organización se ha fijado el siguiente **objetivo estratégico**: *mejorar la forma como el Artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos se respeta en las cortes distritales.*

El alcance del Artículo 6 de la Convención Europea es excepcionalmente amplio y no sólo se refiere al sistema judicial, sino también a la policía y a otras instituciones estatales. Al tratar de identificar las posibles metas operativas y las tareas de la investigación debemos, primero, familiarizarnos con la normativa promulgada por la Corte Europea de Derechos Humanos. Esta es una fuente muy rica y nos permitirá conocer muchos problemas interesantes asociados con este artículo en particular. Con base en esta información, podemos planear los “pequeños pasos” que nos permitirán garantizar el derecho al debido proceso, tal y como es definido en el Artículo 6.

Las **metas operativas** de nuestra acción dirigida a mejorar el respeto al derecho al debido proceso, podrán formularse como sigue:

- *Prevenir la discriminación contra miembros de las minorías sociales en la aplicación del derecho a un debido proceso;*
- *Garantizar la autonomía de los tribunales;*
- *Garantizar que en los tribunales se respete el principio de imparcialidad;*
- *Garantizar que las audiencias judiciales tengan lugar en un tiempo razonable;*
- *Garantizar que se respete el derecho a una audiencia justa;*
- *Garantizar la restricción de la publicidad de casos, solamente por las razones definidas en el Artículo 6;*
- *Garantizar que se respete el derecho de la parte acusada a una justa defensa;*
- *Etc.*



Fotografía: Waldemar Susznowski / Agencia Gazeta

Los acusados son escoltados a la sala de juicio. Corte distrital de Rzeszów, Polonia

La aplicación de cada una de estas metas operativas requiere un monitoreo confiable. ¿Cómo debemos escoger nuestras tareas de investigación? Un análisis del Artículo 6 de la Convención Europea y del cuerpo normativo promulgado por la Corte Europea de Derechos Humanos nos proporcionará un gran número de potenciales tareas de investigación. Escogeremos una o algunas de estas que son muy apropiadas a la luz de nuestra meta operativa y de la estrategia de acción planeada.

### **Artículo 6**

1. En la determinación de sus derechos civiles y de sus obligaciones, o de cualquier cargo criminal contra ella, toda persona tiene derecho a una audiencia justa y pública, dentro de un tiempo razonable y que deberá ser conducida por un tribunal independiente e imparcial establecido por la ley. La sentencia será pública, pero la prensa y el público pueden excluirse de todo o parte del juicio cuando estén en juego intereses morales, de orden público o de seguridad nacional en una sociedad democrática; en función de los intereses de las personas menores de edad o la protección de la vida privada, si las partes así lo requieren, o en la dimensión estrictamente

necesaria, según criterio de los tribunales en circunstancias especiales, donde la publicidad perjudicaría los intereses de la justicia.

2. Toda persona acusada por un delito se presumirá inocente hasta que se demuestre que es culpable según la ley.
3. Toda persona acusada por un delito goza de los siguientes derechos mínimos:
  - a) ser informada, rápidamente y en detalle, y en un lenguaje que entienda sobre la naturaleza y causa de la imputación contra ella;
  - b) tener tiempo suficiente y medios para la preparación de su defensa;
  - c) defenderse personalmente o a través de la ayuda legal de su propia elección y, si no tiene suficientes recursos para pagar por la ayuda legal, que esta ayuda le sea dada gratuitamente cuando los intereses de justicia así lo requieran;
  - d) examinar a los testigos en su contra y obtener la asistencia y examen de testigos a su favor, bajo las mismas condiciones de quienes atestiguarán en su contra;
  - e) contar con la ayuda gratuita de un intérprete si no puede entender o no puede hablar el idioma utilizado en la corte.

Del Artículo 6 anterior pueden derivarse algunas tareas de investigación. Esta lista no es exhaustiva de todas las posibilidades de estudio de problemas a los que este artículo se refiere.

El Artículo 6, párrafo 1, de la Convención Europea atañe tanto a casos civiles como penales:

- a. **“Todos tenemos el derecho...”** *Se estudia si la ley o su práctica genera alguna diferenciación en cuanto a los derechos procesales (incluidos en el Artículo 6) de miembros específicos de los grupos sociales: extranjeros, ofensores reincidentes, minorías étnicas, minorías religiosas, pobres, grupos estigmatizados (los indigentes, los drogadictos, los enfermos mentales, etc.) y, principalmente, se estudia si la ley o su aplicación práctica les deja sin capacidad real para ejercer su derecho al debido proceso.*
- b. **“Una audiencia justa”** *Se estudia si los procedimientos civiles o delictivos satisfacen el criterio de la audiencia justa (principio que establece que las partes que comparecen, deben estar en igualdad de condiciones si hay un enfoque adverso en el caso, etc.)*
- c. **“Una audiencia pública”** *Se investiga si la prensa y el público son excluidos de la audiencia sólo en las situaciones especificadas por el Artículo 6*

(cuando es en interés de la moral, del orden público o de la seguridad nacional; cuando se trate de proteger los intereses de los menores o de la protección de la vida privada de las partes que lo requieren, o en aquellos casos donde la publicidad podría perjudicar los intereses de la justicia), *cuando es verdaderamente necesario. También se estudia si las sentencias en este tipo de casos son dadas a conocer en público.*

- d. **“Una audiencia dentro de un plazo de tiempo razonable”** *Se estudia si realmente los casos en la corte son atendidos en un plazo razonable.* Aquí debe anotarse que las normas de la Corte Europea de Derechos Humanos establecen criterios sobre lo que debe considerarse un “plazo razonable” para los casos civiles y los criminales. Cuando la persona acusada está detenida en custodia temporal, el criterio de “tiempo razonable” debe ser más estricto. Son de interés aquí también aquellos casos que involucran la inhabilitación legal del enfermo mental.

En los casos civiles también interesa la fecha en que la sentencia entra en vigor, puesto que el “tiempo razonable” se refiere al tiempo que toma para que una decisión sea implementada y no sólo adoptada.

- e. **“Independiente”** *Se estudia si las cortes satisfacen el criterio de independencia.* Con una tarea formulada de esta manera, investigaremos si la corte está subordinada a la administración gubernamental, si las autoridades ejecutivas tienen la habilidad de ejercer presión sobre la corte y si tales situaciones ocurren.
- f. **“Imparcial”** *Se estudia la forma en que se garantiza la imparcialidad de la Corte (si existen lazos personales o familiares entre jueces y abogados, fiscales, o entre las partes en el caso; vinculaciones con la mafia; experiencias de chantaje, etc.)*
- g. **“Un tribunal establecido por ley”** *Se estudia si cada institución que emite juicios en casos relacionados con los derechos y obligaciones civiles, y en casos de justicia penal, reúne los criterios de un tribunal (tal como se especifica en las decisiones de la Corte Europea) y si ese tribunal es establecido por ley.* Esto aplica a los tribunales de delitos menores, a las cortes militares disciplinarias, a los tribunales profesionales (de doctores, abogados, o jueces), a los sistemas disciplinarios establecidos en las instituciones de reclusión forzada (hospitales psiquiátricos, instancias correccionales), etc.

El Artículo 6 de la Convención, párrafos 2 y 3, se refiere a los derechos de los individuos acusados por una causa delictiva.

- h. “Todos los acusados (...) se presumirán inocentes hasta que se demuestre lo contrario...”** *Se investiga si la detención de individuos se hace apropiadamente* (si la detención sólo es aplicada de una manera legal; si, ocasionalmente, se usa como una forma de castigo; si al detenido se le trata según la presunción de inocencia).
- i. Investigar si la persona acusada es informada:**
- “**rápidamente**”
  - “**en un idioma que él o ella entiende**”
  - “**en detalle**”
  - “**sobre la naturaleza de la imputación**” (es decir, sobre las disposiciones legales bajo las cuales se le imputa)
  - “**sobre la causa de la imputación**” (es decir, si el cargo ha sido formulado por haber cometido tal acto).
- j. Se estudia si el individuo acusado cuenta “con tiempo y facilidades suficientes para preparar su defensa”** (un lugar para preparar su defensa, acceso a legislación y literatura, contacto con abogados, acceso a los testigos, así como la posibilidad de buscarlos, acceso a valoraciones expertas a su solicitud, que las mismas sean pagadas y con posibilidad de escoger al experto que las realizaría, etc.)
- k. Se estudia cómo se respetan los siguientes derechos del individuo:**
- “**a defenderse en persona**”
  - “**a defenderse mediante la ayuda legal de su elección**”
  - “**a contar con ayuda legal gratuita**” (qué tan mala debe ser la condición económica del acusado para que pueda recibir asistencia legal gratuita, cuáles son los procedimientos para acceder a esta asistencia, de qué calidad es esta asistencia, etc.)
- l. Se estudia cómo se respeta el derecho del acusado “a interrogar a los testigos de la parte contraria y a que sus testigos sean interrogados en las mismas condiciones”**
- m. Se estudia cómo se respeta el derecho del acusado “de contar con la ayuda gratuita de un intérprete”** (extranjeros, miembros de minorías étnicas, etc.).

## 4.2. Identificar los temas de estudio en el marco de la tarea de investigación seleccionada

Los temas de investigación dentro de una tarea previamente escogida definen la dirección de nuestro estudio y la hacen más específica. Con frecuencia, los



Fotografía: Agnieszka Sadowska / Agencia Gazeta

Sala de visitas en una sala de detención preventiva.  
Bialystok, Polonia

estudios sobre cómo se respeta un derecho particular involucran a más de una institución estatal (ver Diagrama 3), o varios aspectos de la vida de un grupo seleccionado (ver Diagrama 4).

**Cada tema identifica un campo reducido de estudio en el marco global de la tarea de investigación que hemos seleccionado para el monitoreo.**

En este punto, a veces **dejamos de investigar cada problema que se nos presenta, concentrándonos, por el contrario, en uno o varios temas que son de mayor importancia estratégica.** El ejemplo del Artículo 3 (la tortura y otros temas de trato o castigo inhumano o degradante), demuestra cuántas instituciones pueden verse involucradas en la forma como se respeta un derecho particular. El monitoreo de todos ellos sería imposible, incluso para las organizaciones más poderosas. Al construir nuestro concepto de monitoreo (la delimitación del tema que se va a monitorear), debemos considerar qué problemas *deben y pueden investigarse* bajo las condiciones en que estamos

trabajando Cada problema representa un potencial aspecto separado de investigación. Depende de nuestra estrategia si escogemos un problema (en el caso del Artículo 3, esto puede significar la selección de una institución particular) y lo estudiamos a fondo, o si seleccionamos varios, pero estudiándolos, en este caso, más superficialmente.

### **4.3. Definir preguntas de investigación para enfrentar temas específicos**

En esta fase formulamos preguntas que ya hemos detallado; preguntas que nos proporcionarán la base para construir nuestras técnicas de investigación, y para la recopilación de la información cualitativa y cuantitativa. Sin embargo, estas preguntas son preguntas para nosotros, no para las personas con quienes hablaremos mientras realicemos la investigación.

#### **Las preguntas de investigación transforman el problema de estudio en indicadores concretos.**

Las respuestas a nuestras preguntas de investigación deben generar un cuadro completo del problema bajo investigación. Por tanto, *el conjunto de preguntas de investigación no es arbitrario, cada una de ellas debe dirigirse a la esencia del problema que se estudia. Cada respuesta proporciona información nueva y valiosa sobre este problema.*

Por ejemplo, cuando se monitorea “la igualdad de las personas frente a los tribunales” y el problema de la “imparcialidad de los jueces”, la pregunta: “¿cuántos jueces son corruptos?” no es una pregunta de investigación apropiada. Primeramente, porque la cifra exacta no es conocida en ningún país (la corrupción sólo puede definirse cualitativamente y nunca identificaremos el número exacto de casos de este tipo). En segundo lugar, la pregunta no aclara qué entendemos por “corrupción”. ¿Cuántos sobornos o regalos y de qué valor debe aceptar un juez para ser considerado corrupto? ¿Cómo puede demostrarse esto? En tercer lugar, incluso asumiendo que somos capaces de encontrar una respuesta relativamente creíble a esta pregunta, esto no nos proporcionará información nueva y valiosa acerca de la imparcialidad de los jueces. Si es la corrupción lo que queremos estudiar, entonces esta no es la mejor opción, al menos no desde la perspectiva de nuestra estrategia e interés de provocar un cambio eficaz, pues será difícil encontrar aliados entre los jueces. No obstante, sí podemos dedicar algún pensamiento a las causas de la corrupción. ¿Hasta qué



punto la ley o los reglamentos permiten la corrupción o, incluso, favorecen que ocurra? Frecuentemente la causa primaria de la corrupción es la forma como se estructuran las instituciones y los métodos con los que ellas operan. El nivel de corrupción en la administración pública depende, principalmente, de la cantidad y de las ramificaciones financieras de las decisiones que son dejadas a la discreción de los funcionarios (por ejemplo, todos los tipos de licencias para desarrollar actividades comerciales son, en general, propicios para el delito).

*La forma en que obtenemos información juega un papel importante en la construcción de nuestro concepto de monitoreo.* Al definir nuestras preguntas de investigación, debemos considerar cómo obtendremos la información requerida y si podremos verificarla. **Si percibimos que, de manera realista, no es posible obtener respuestas a ciertas preguntas de investigación, es mejor dejarlas de lado y buscar otros indicadores del fenómeno que estamos interesados en estudiar.**

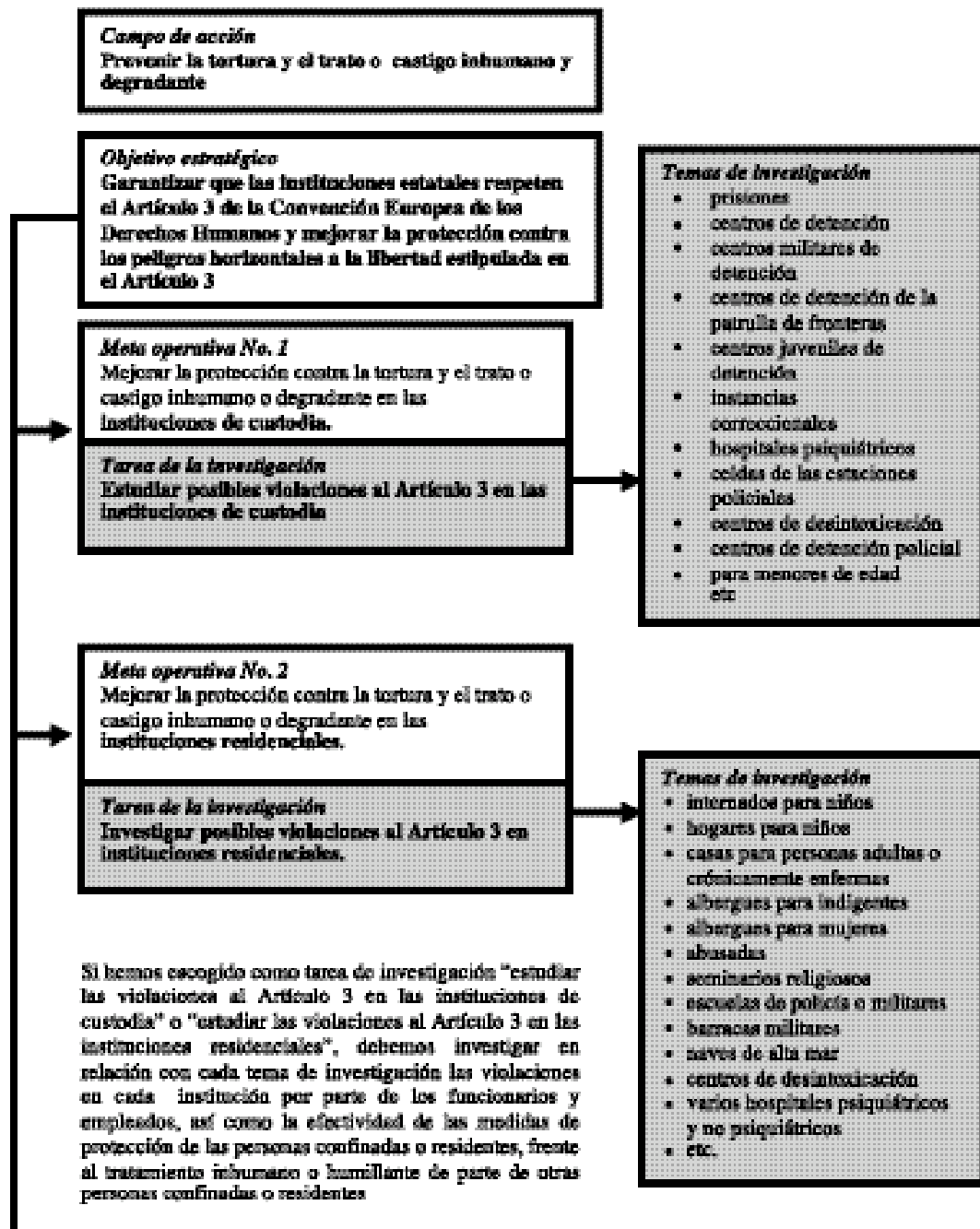
Al construir nuestro concepto de monitoreo se pueden formular *hipótesis preliminares*, tal y como lo hacen los científicos, sobre violaciones a los derechos humanos en un campo dado. Estas hipótesis se comprobarán o no con los resultados de nuestra investigación. **Pero esto no significa, sin embargo, que el monitoreo deba servir para demostrar alguna presunción previamente adoptada. Nuestras investigaciones podrían, después de todo, demostrar que los derechos humanos se respetan mucho más de lo que hemos presumido.**

En el estudio de “Monitoreo de las condiciones de trabajo en las cortes distritales de Polonia<sup>6</sup>”, los autores adoptaron la hipótesis de que las condiciones en las instancias judiciales, los recursos y las finanzas disponibles tenían una influencia significativa sobre la forma como se respetaban los derechos humanos, sobre todo, el derecho a “una audiencia libre y pública dentro de un tiempo razonable y conducida por un tribunal independiente e imparcial” (Artículo 6 de la Convención Europea). El estudio de monitoreo confirmó esta hipótesis. El respeto a los derechos humanos se volvió uno de los argumentos primarios de la acción política orientada a aumentar el presupuesto del sistema judicial polaco.

<sup>6</sup> Estudio de monitoreo realizado por la Fundación Helsinki para los Derechos Humanos en 1998. Vea: Bojarski L. Y Swaton, J., *Warunki pracy sadow rejonowych. Raport z monitoringu.* (Condiciones de trabajo en las Cortes Distritales. Informe de Monitoreo), Varsovia, 1998.

**El desarrollar un concepto detallado de monitoreo nos permitirá subordinar el tema de nuestra investigación a la meta de la acción que nosotros planeamos tomar para provocar el cambio en el área seleccionada. Así, evitamos perder tiempo, energía y dinero en recopilar información que nunca podremos usar posteriormente.**

Diagrama 3: Concepto de monitoreo - Tortura o trato o castigo inhumano y degradante.



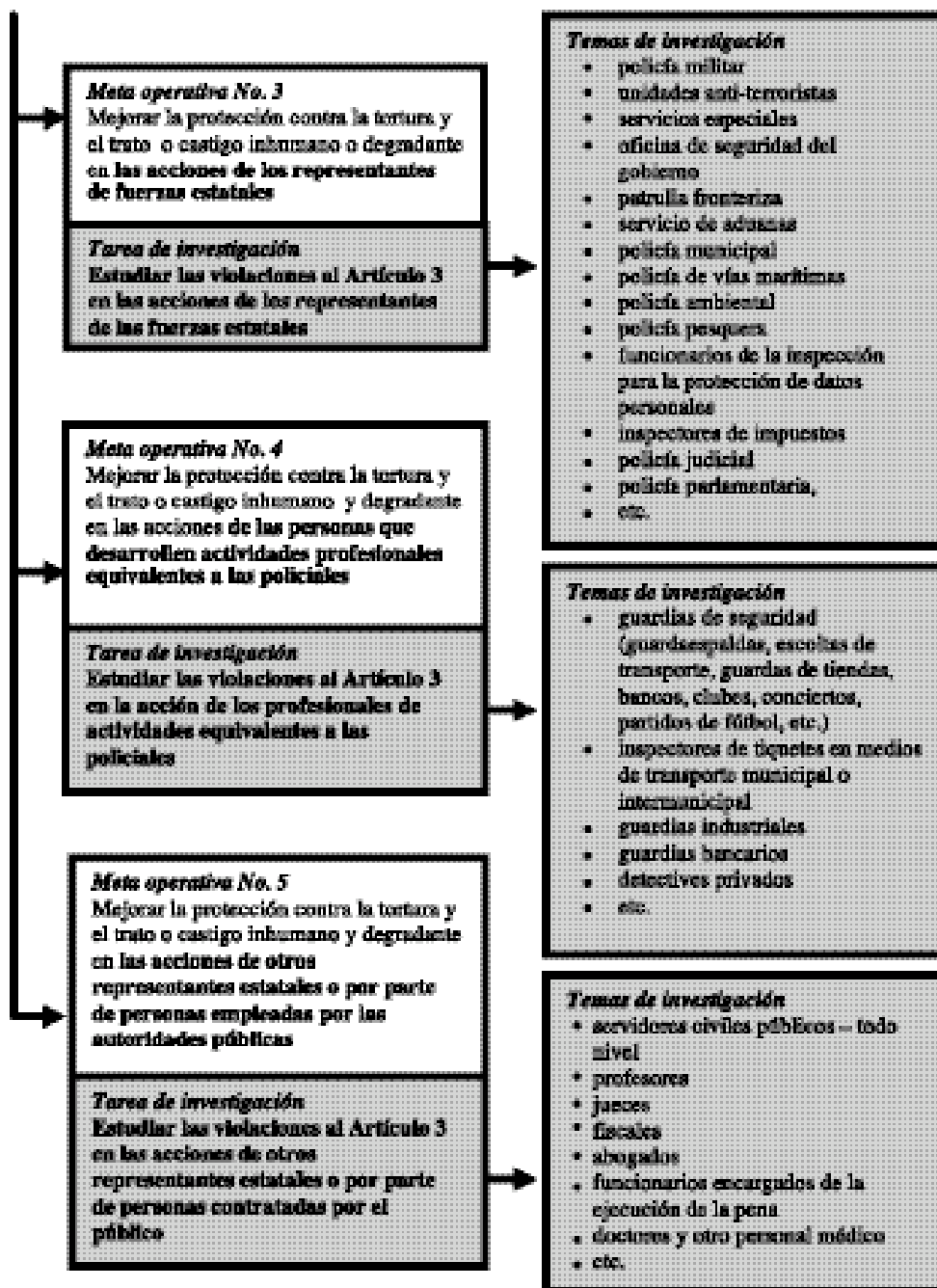
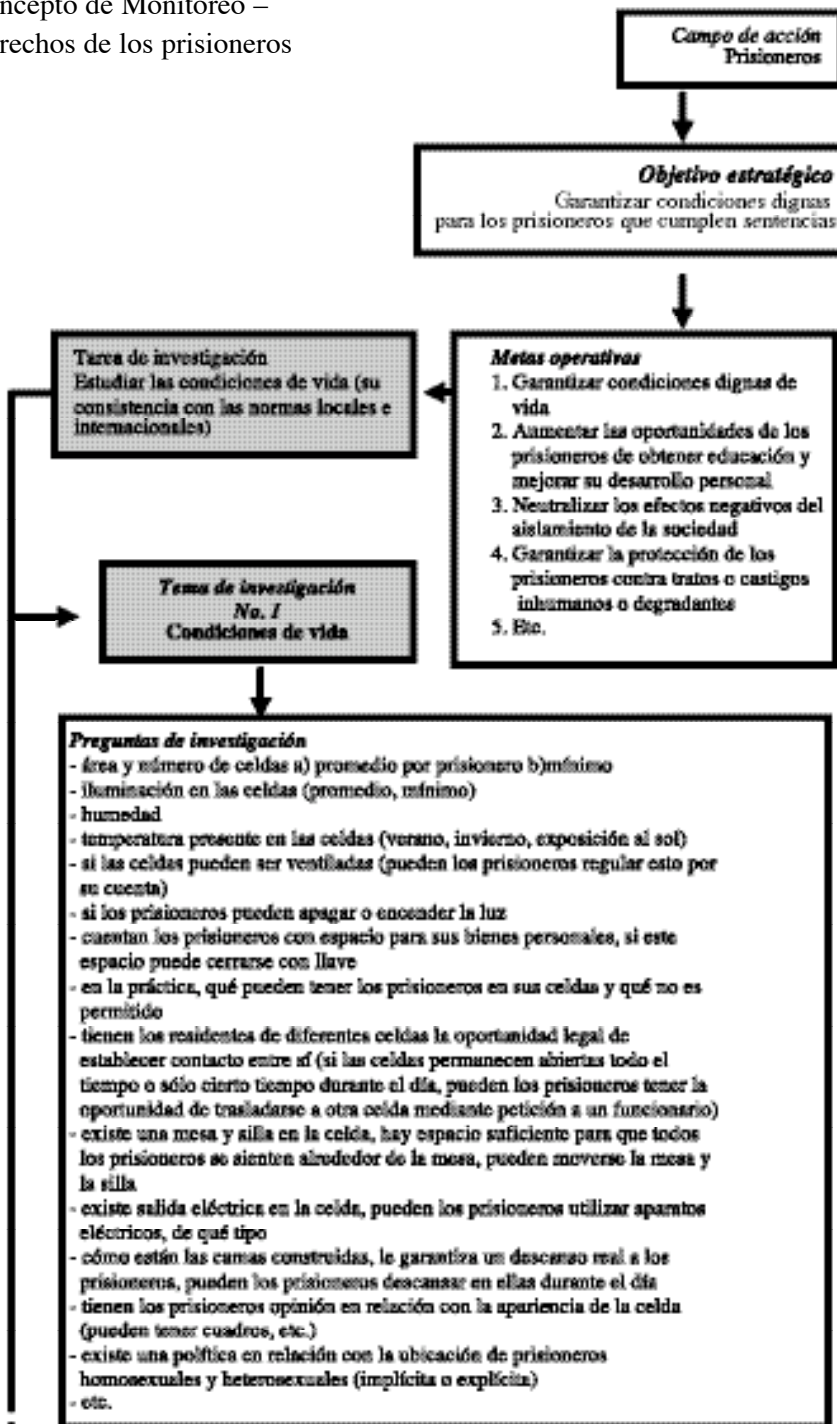


Diagrama 4  
 Concepto de Monitoreo –  
 Derechos de los prisioneros



**Tema de investigación No. 2**  
Condiciones sanitarias y de salud

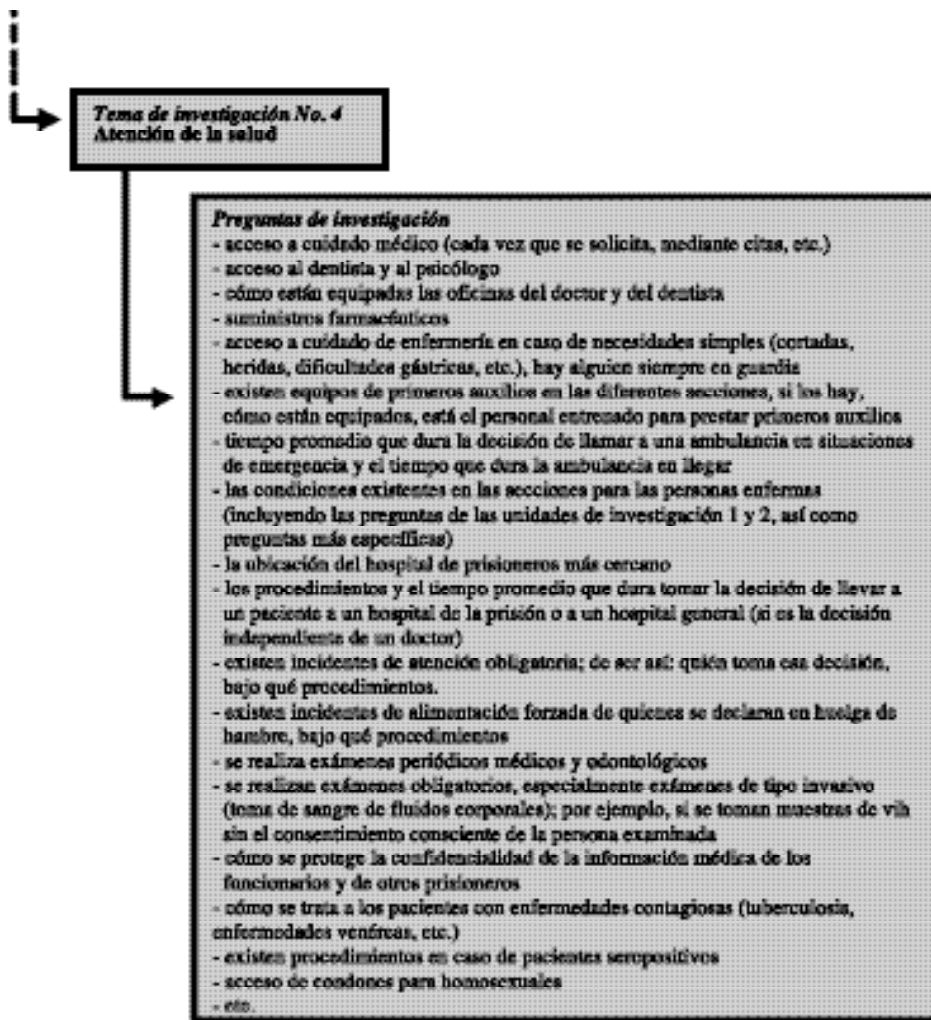
**Preguntas de investigación**

- dónde hacen los prisioneros sus necesidades fisiológicas: a) en sus celdas (¿cuentan las celdas con servicio de agua corriente, un baño para desechos, está este lugar expuesto?); b) fuera de la celda (¿tienen los prisioneros acceso a ellos en cualquier momento)
- existe un lavabo o tanque de agua en la celda
- de no ser así, cómo se organiza el acceso de los prisioneros al agua
- qué tan frecuentemente se cambia la ropa de cama, la ropa interior y el resto de la ropa
- tienen los prisioneros el derecho a tener su propia ropa interior y de otro tipo
- es posible que cada prisionero lave su ropa
- es posible que cada uno de ellos se haga la barba
- acceso a duchas (constante, a intervalos regulares), quién controla la temperatura del agua y cómo se protegen las duchas de los hongos
- se entrega a los prisioneros suministros de baño, de ser así: de qué tipo (jabón, pasta de dientes, shampoo, otros), pueden tener los suyos (o pueden recibirlos del exterior)
- acceso a toallas sanitarias, tampones (se les provee, pueden comprarlos, o los pueden recibir en paquetes)
- pueden los prisioneros tener su propia vajilla y cubiertos, de qué tipo (hay alguna restricción y de qué tipo)
- tienen los prisioneros acceso a agua caliente y cómo se les proporciona
- pueden los prisioneros calentar agua por sí mismos (hay restricciones y de qué tipo)
- caminatas (con qué frecuencia, por cuánto tiempo, los prisioneros caminan en línea o pueden moverse individualmente, correr, saltar, etc.)
- acceso a deportes, gimnasio, piscina
- etc.

**Tema de investigación No. 3**  
Comida

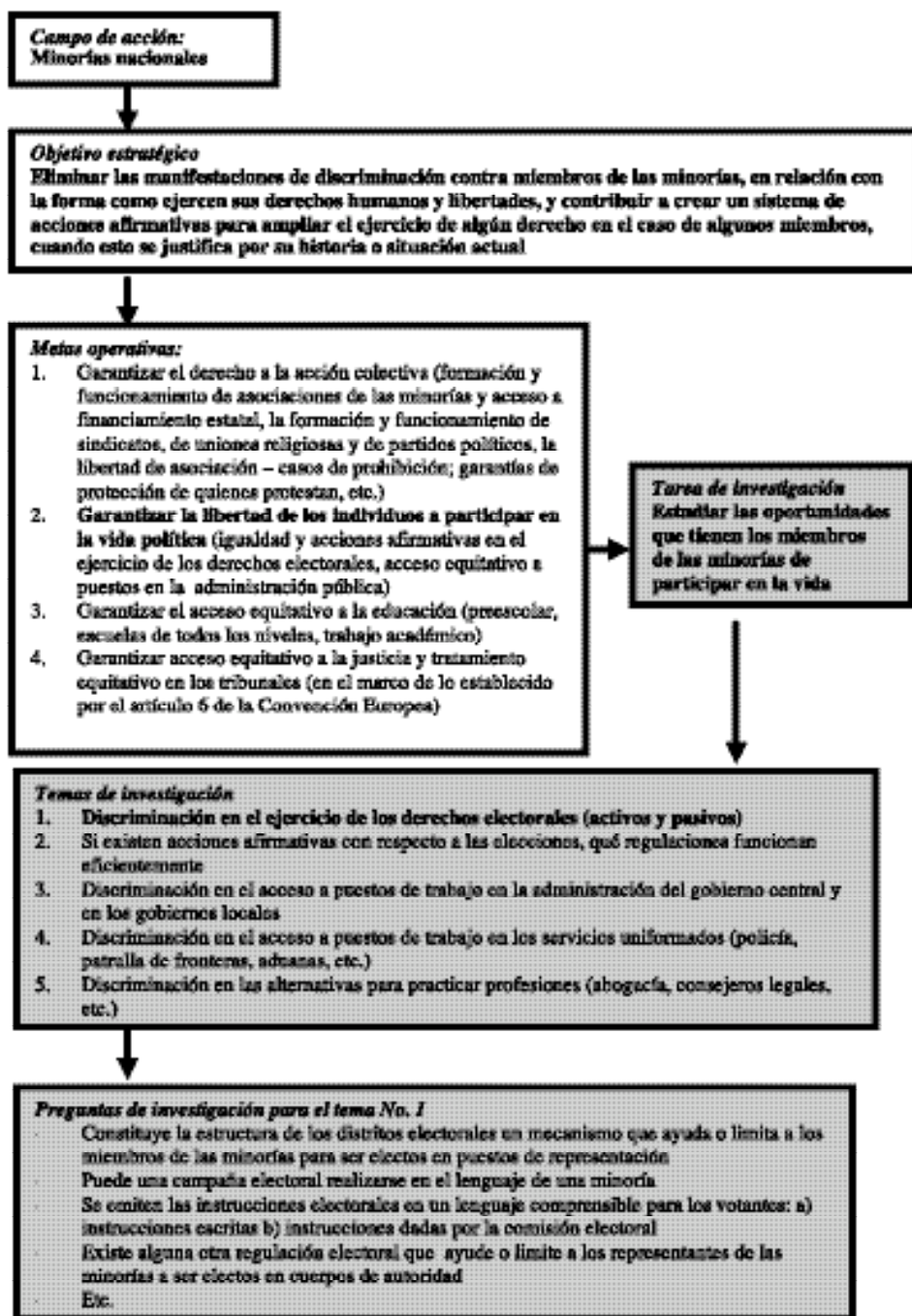
**Preguntas de investigación**

- cantidad y calidad de la comida (contenido calórico, vitaminas, minerales, etc.)
- variedad del menú y sabor de los platos
- disponibilidad de dietas especiales por recomendación médica u opción personal
- disponibilidad de dietas asociadas a las creencias religiosas (Islama, Judaísmo) o de cosmovisión (vegetarianos, veganos)
- pueden los prisioneros preparar comidas calientes por sí mismos, cómo se hace
- dónde guardan los prisioneros su propia comida (un refrigerador, etc.)
- higiene de los platos preparados en la cocina
- control sanitario de los materiales usados y de los alimentos preparados
- calificación de aquellos quienes preparan los alimentos
- calidad del agua potable, disponibilidad de otras bebidas
- restricciones en el acceso a otras cosas como té, café, alcohol, chocolate, cacao, cigarrillos
- acceso a especias, sal
- calidad de la vajilla (de qué está hecha) acceso a cubiertos
- etc.



La cantidad de preguntas sobre cada tema específico depende de las normas del sistema penitenciario (en algunos lugares nos interesará saber si los prisioneros cuentan con lugares para dormir, en otros casos si se cuenta con la presencia de refrigeradores, hornos de microondas, y en otros el acceso de los prisioneros a la piscina o campo de fútbol). Los ejemplos anteriores se refieren a diferentes normativas y, por tanto, y no todas tendrán sentido cuando se estudia una prisión en particular.

Diagrama 5  
Concepto de Monitoreo – Derechos de los miembros de las minorías nacionales





## Diagrama 6 Concepto de Monitoreo – La policía

